

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

Sustanciación	No. 082
Proceso	Sucesión
Causante	Luis Carlos Villada Grajales
Interesados	María Aracelly Villada Alzate y otra
Radicado	05679 40 89 001 2016 00254 00
Asunto	Ordena oficiar

En atención a la información suministrada por las interesadas, así como la auxiliar de la justicia que actuó en las presentes diligencias en calidad de secuestre, que da cuenta de la permanencia por parte del señor León Alberto Román Cano en el inmueble adjudicado a las señoras María Aracelly Villada Alzate y Blanca Nubia Villada Alzate; se dispone oficiar al señor Román Cano para que, en el evento de continuar en el bien identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-7693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, proceda a desocuparlo y entregarlo a las señoras María Aracelly y Blanca Nubia Villada, para la cual se concede un término perentorio de cinco (5) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, so pena de imponerse las sanciones que la Ley establece para estos eventos. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA ACUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 029 fijado el día 26 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DAMEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario